

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 3 5 5

Villavicencio, 24 OCT 2018

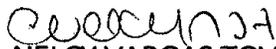
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2015-00556-01  
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En el caso, se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, y en su lugar, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase,

  
NELCY VARGAS TOVAR  
Magistrado